

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>Acta Sanitaria</b> |   |
| Fecha de publicación  | Lunes, 2 de septiembre de 2013  |
| Enlace                | <a href="http://www.actasanitaria.com/areas-sanitarias/farmacia/articulo-la-sefac-se-opone-a-la-reforma-de-las-garantias-de-publicidad-de-medicamentos.html">http://www.actasanitaria.com/areas-sanitarias/farmacia/articulo-la-sefac-se-opone-a-la-reforma-de-las-garantias-de-publicidad-de-medicamentos.html</a> |
| Tipo de medio         | Prensa digital especializada  |
| Noticia               | SEFAC Opina sobre la reforma de la Ley de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios   |

### Farmacias

## La SEFAC se opone a la reforma de las garantías de publicidad de medicamentos

En relación a la reciente reforma de la Ley de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del pasado 25 de julio, la Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (SEFAC) ha manifestado que considera un error la modificación del artículo 78 referente a las garantías de la publicidad de los medicamentos y productos sanitarios destinada al público general.

Madrid 02/09/2013



Esta modificación elimina la autorización administrativa previa para hacer publicidad de los medicamentos sin receta, si bien se reconoce la posibilidad de que las Administraciones sanitarias hagan controles y la limitación o prohibición de la publicidad de medicamentos por razones de salud pública o seguridad.

A juicio de SEFAC, esta eliminación del control previo de la publicidad sólo responde a necesidades comerciales y banaliza el medicamento, independientemente de que no necesite prescripción médica. Esta medida puede provocar, según la Sociedad, un uso abusivo de las prácticas publicitarias (especialmente en canales como internet) y puede tener consecuencias negativas en el uso adecuado de los medicamentos con impacto negativo en la salud de los pacientes.

Otro de los puntos en los que SEFAC no está de acuerdo es con la modificación del artículo 38 de la Ley de garantías sobre la dispensación de medicamentos. Esta modificación establece que los medicamentos destinados a perros, gatos animales de terrario, pájaros domiciliarios, peces de acuario y pequeños roedores que no requieran prescripción veterinaria podrán distribuirse y venderse en establecimientos sin necesidad de contar con un profesional o servicio farmacéutico.

En opinión de SEFAC, esta medida también puede provocar un mal uso de los medicamentos por ausencia de un consejo profesional, ya que al margen del destinatario todo medicamento puede tener efectos secundarios que es necesario considerar. Además, es necesario reforzar el control de los medicamentos veterinarios y la dispensación en sitios autorizados con presencia de farmacéuticos, ya que estos medicamentos también pueden acabar afectando a la salud de los humanos en caso de un mal uso.

### **Dispensación e indicación de medicamentos por parte de enfermeros y fisioterapeutas**

La reforma de la Ley 29/2006 también incluye cambios en el artículo 77, permitiendo que fisioterapeutas y enfermeros puedan indicar y dispensar medicamentos y productos sanitarios que no requieran prescripción médica y estén relacionados con su ejercicio profesional. En el caso de los enfermeros, además, el Gobierno permitirá (previa regulación) la indicación, uso y autorización de la dispensación de algunos medicamentos de prescripción. En relación a este último punto, SEFAC considera que esta medida debería tener en cuenta también a los farmacéuticos como principales expertos en medicamentos, pues no cree muy lógico que otros colectivos sanitarios menos familiarizados con los fármacos pudieran prescribir determinados medicamentos y no pudieran hacer lo mismo los farmacéuticos.

Otro de los puntos en los que SEFAC está en desacuerdo es con la insistencia del Gobierno en mantener la posibilidad de establecer reservas singulares en hospitales que limiten la dispensación de determinados medicamentos, de forma que no puedan conseguirse en farmacia (apartado 6 del artículo 2 sobre custodia, conservación y dispensación de medicamentos de uso humano). SEFAC ya ha expresado su oposición al establecimiento de reservas singulares sin argumentos sanitarios, pues considera que es una vía que se está utilizando desde un punto de vista estrictamente económico con el objetivo de un presunto ahorro en la factura de medicamentos. Este tipo de medidas sólo conlleva, para la Sociedad, dificultades de acceso a los medicamentos, sobre todo en personas con problemas de movilidad y de incapacidad para desplazarse a los hospitales de forma regular, al tiempo que engrosa la factura hospitalaria en fármacos.

### **Medidas positivas**

En la parte positiva SEFAC encuentra que la reforma de la ley permitirá mejorar la farmacovigilancia y también la dispensación de medicamentos que no precisan receta por internet, que estaba sin desarrollar y tendrá que ser realizada por farmacias autorizadas, con la intervención de un farmacéutico y asesoramiento personalizado.

SEFAC también considera positiva la reforma del artículo 88.1 de la ley que establece que las medidas que puedan adoptar las comunidades autónomas para racionalizar la prescripción no

podrán producir diferencias en el acceso a los medicamentos y productos sanitarios financiados en el Sistema Nacional de Salud (SNS). Dichas medidas deberán ser homogéneas para todo el territorio español y no producirán distorsiones en el mercado. En opinión de SEFAC esta medida impedirá que haya desigualdades entre los ciudadanos a la hora de acceder a sus tratamientos, independientemente de su lugar de residencia, y reforzará la cohesión de la prestación farmacéutica en el SNS.